

Referencia:	2019/0007208B
Asunto:	BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA SUBVENCIONES DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DECLARADOS BIEN DE INTERÉS CULTURAL E INMUEBLES CATALOGADOS
Interesado:	
Representante:	

Anuncio de 14 de mayo de 2.019, relativo a la apertura de un periodo de consulta pública de las Bases Regulatoras de concesión de subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura a personas físicas para intervenciones en inmuebles declarados bien de interés cultural.

Se hace de público conocimiento que con fecha 04 de abril de 2.019, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero: Incoar el procedimiento para la formulación y tramitación de las Bases Regulatoras de las Subvenciones para intervenciones en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o catalogados.

Segundo: Aprobar el documento de consulta pública previa sobre el proyecto de las Bases Regulatoras de las Subvenciones para intervenciones en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o catalogados.

Tercero. - Someter dicho documento a consulta pública por plazo de 20 días naturales, a través del portal web del Cabildo Insular de Fuerteventura, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el mismo.

Cuarto. - Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, la legislación vigente establece que, con carácter previo la redacción de un proyecto de reglamento (bases), se sustancie una consulta pública, a través del portal web de la Administración Pública correspondiente (en este caso el Cabildo Insular de Fuerteventura), para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones interesadas y potencialmente afectadas por la futura disposición normativa. Así lo dispone, con carácter de norma básica, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento y en coherencia con esos mandatos, se convoca consulta pública previa en relación con la Bases Regulatoras de las Subvenciones para intervenciones en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o catalogados, de conformidad con las siguientes cuestiones:

LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

El patrimonio cultural se define como un legado cultural colectivo, a cuyo disfrute tienen derecho todas las personas, con independencia de la titularidad de los bienes que lo integran, y su protección compete a ciudadanos y poderes públicos. La adecuada protección y conservación del patrimonio cultural, como parte esencial de la cultura es cada vez más una demanda de toda la sociedad. Cuanto más evolucionada es una sociedad más valora su legado cultural común y más exige a los poderes públicos su adecuado fomento, conservación preservación. Esta realidad exige que el papel a desempeñar por los poderes públicos para su efectiva protección ha de consistir, por un lado, en una función de control del cumplimiento de las normas de protección y respeto al patrimonio cultural; por otro lado, en una función de promoción que implique la creación de conciencia de respeto, valoración y amor al legado cultural colectivo; y, además, la adopción de medidas que coadyuven a hacer efectiva la conservación de ese legado común. Resulta evidente que el ciudadano propietario de bienes constitutivos del patrimonio histórico se ve sometido a una serie de limitaciones, prohibiciones y obligaciones, que se justifican por el valor cultural del bien del que es titular y por el derecho a los demás a disfrutar del mismo. Tales obligaciones y limitaciones deben llevar aparejadas medidas compensatorias, que no deben considerarse como un privilegio, sino como una justa contraprestación a los límites y obligaciones que se le imponen en beneficio de toda la sociedad. Sólo reconociendo la importancia cultural y económica del patrimonio, promoviendo su respeto y fomentando su conservación, se podrá lograr que la sociedad en su conjunto sienta el patrimonio cultural como un valioso legado común que pertenece a las generaciones pasadas, presente y futuras

Desde el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular se pretende ayudar a los propietarios- ciudadano a asumir con sus obligaciones con el Patrimonio Cultural al ser propietarios de un inmueble Bien de Interés Cultural o Catalogado, al ser una obligación que se le impone en beneficio de toda la sociedad y en la protección de nuestro legado cultural.

LA NECESIDAD Y OPORTUNIDADES DE SU APROBACIÓN:

De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Española, los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

Dentro de las disposiciones generales de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en el artículo 1.3 se recoge como finalidad de la misma, la

protección, conservación, restauración, acrecentamiento, investigación, difusión, fomento y transmisión en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras del patrimonio histórico de Canarias, así como su disfrute por los ciudadanos como objeto cultural y educativo y de su aprovechamiento como recurso económico, en tanto tales usos armonicen con la referida finalidad.

De igual forma, el artículo 4 del mismo texto legal recoge el deber general de respeto y conservación en el que los ciudadanos y los poderes públicos tienen el deber de respetar y conservar el patrimonio histórico canario y de reparar el daño que se cause a los mismos. Para ello, las Administraciones competentes asegurarán el mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico canario, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolos para las futuras generaciones.

La aprobación de las Bases Reguladoras de las Subvenciones para intervenciones en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o catalogados es una necesidad para cumplir con todas esas exigencias para la conservación y protección del patrimonio cultural y a las cuales se ve sometido el ciudadano propietario de bienes constitutivos del patrimonio histórico con una serie de limitaciones, prohibiciones y obligaciones, que se justifican por el valor cultural del bien del que es titular y por el derecho a los demás a disfrutar del mismo.

LOS OBJETIVOS DE LA NORMA:

Son los siguientes:

a. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones ofrecidas por esta Institución Insular para promover y llevar a cabo intervenciones de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación de inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o Catalogados, compensando de esta manera el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de los mismos, en el marco del desarrollo anual del Plan Estratégico de Subvenciones propuesto por este Cabildo Insular de Fuerteventura.

b. En particular, la concesión de subvenciones a proyectos dirigidos a los siguientes fines y actuaciones, en la isla de Fuerteventura, bajo el régimen de concurrencia competitiva:

- Intervenciones de conservación, restauración y consolidación de inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC).

- Intervenciones en inmuebles que se encuentren catalogados, bien en Catálogos Arquitectónicos Municipales, Catálogos de Planes de Planes Especiales de Conjuntos Históricos y en Catálogos de Protección.

En ambos supuestos son subvencionables los proyectos de nueva ejecución, los que se encuentren en ejecución en la fecha de la convocatoria y los ejecutados en el año inmediato anterior a la misma.

c. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificables, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, es decir, aquellos gastos que tengan una vinculación directa y exclusiva con el proyecto presentado, y siempre y cuando éstos no hayan sido objeto de subvención al amparo de otras líneas subvencionables.

d. La finalidad de las presentes Bases será la de apoyar total o parcialmente las acciones que deben realizar los propietarios de inmuebles declarados Bien de Interés Cultural o Catalogados, para cumplir con su obligación de conservación y protección del Patrimonio Histórico.

LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

No se plantean soluciones alternativas

A tenor de cuanto queda expuesto, aquellas personas que lo consideren oportuno, sea a título personal, sea como organización, entidad o asociación, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados.”